

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 426-2015-MPC

Casma, 21 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 017223-15, seguido por el servidor Juan Pablo Tinoco Torres, mediante el cual solicita Pago de Bonificación Familiar a partir de Diciembre más devengados e interés legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de visto, don Juan Pablo Tinoco Torres, solicita Pago de Bonificación Familiar a partir de Diciembre 2015 más devengados e interés legal, señalando que de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-79-EF, que regula las normas complementarias a la Ley N° 22404, el Gobierno Establece el Régimen de Remuneraciones a todos los Trabajadores de la Administración Pública;

Que, la Ley N° 25129 de conformidad con el Decreto Supremo N° 035-90-TR, que regula la Asignación Familiar, reservada a los trabajadores de la actividad privada, en su artículo 1° señala lo siguiente: "A partir de la vigencia de la presente Ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar"(...) "y en la oportunidad que le corresponda dicho beneficio";

Que, bajo esta premisa, se entiende que, la asignación familiar es un concepto remunerativo que se paga a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, incluso si pertenecen a una entidad del Sector Público (Municipalidad Provincial de Casma). Esta asciende al 10% del ingreso Mínimo Legal, que a efectos de aplicación se comprenderá como Remuneración Mínima Vital Vigente (RMV), según lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 091-92-TR, en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio;

Que, de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 25129, "Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad", en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, que refiere, "Son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años";

Que, en el presente caso los elementos materiales: vínculo laboral vigente y carga familiar que ampara el reconocimiento por el derecho de Asignación Familiar, se encuentra acreditado mediante instrumental Boleta de pago del trabajador Juan Pablo Tinoco Torres correspondientes al periodo de noviembre del 2015 Acta de Nacimiento N° 77312195, de su menor hijo, Juan Francisco Tinoco Santolalla (04 años);

Que, al respecto la Sub Gerencia de Administración Personal, mediante Informe N° 796-2015-SGAP-MPC, informa que el trabajador Juan Pablo Tinoco Torres se viene desempeñando como obrero contratado permanente, sujeto al régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, cumpliendo funciones de Policía Municipal; así mismo señala que el otorgamiento de la "Asignación Familiar" regulada por la Ley N° 25129, resulta aplicable siempre y cuando su remuneración no se Regulen por Negociación Colectiva; en consecuencia precisa que en el caso del





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2015-MPC

trabajador peticionante es integrante del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Casma - SITRAMUN-CASMA, y que dicho sindicato ha suscrito el Acta de Comisión Paritaria y de Negociación Colectiva del pliego de reclamos del 2015, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2014-MPC, en la que se regulan incremento de remuneraciones, así como en anteriores pactos colectivos.

Que, estando a la observación efectuada resulta imperativo analizar si en el presente caso, la existencia del Acta del Pliego aprobada por si mismo determina la improcedencia de lo peticionado por el trabajador;

Que, revisado el contenido del "Acta de la comisión Paritaria de Negociación de Pliego de Reclamos para aplicación a partir del periodo fiscal 2015 del Pacto Colectivo de la Municipalidad Provincial de Casma" en esta se han debatido y aprobado las siguientes pretensiones: remuneración, escolaridad, gratificación, día de trabajador municipal, día del trabajo, cese por jubilación y canasta navideña

Que, estando a lo indicado es el caso precisar que la ley establece que el destinatario de este beneficio es el trabajador de la "actividad privada" que no sujete sus remuneraciones a pactos colectivos, porque el legislador asume que a través de un convenio colectivo pueden fijarse montos mayores a favor del trabajador por concepto de Asignación Familiar. Pero la norma no debe interpretarse literalmente. Es posible que exista un convenio colectivo que regule ciertos aspectos remunerativos del trabajador pero que omite conceder suma alguna por concepto de Asignación Familiar, en cuyo caso no sería válido interpretar que como la remuneración del trabajador se regula por un convenio colectivo que no le fija derecho a Asignación Familiar entonces no le corresponde tal beneficio. En ese supuesto a dicho trabajador le es plenamente aplicable el pago de la Asignación Familiar según las normas de la Ley N° 25129 e inclusive si el convenio colectivo le fijara al trabajador una Asignación Familiar menor a la que le correspondería según la Ley N° 25129 le es aplicable el monto que le corresponde según dicha ley, pues de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 25129, que establece "En caso de que el trabajador perciba beneficio igual o superior por el concepto de Asignación Familiar, se optará por el que le otorgue mayor beneficio (...)".

Que, en el presente caso se advierte que no existe en el Pacto Colectivo de esta Municipalidad alguna referencia al otorgamiento de derecho por Asignación familiar; en consecuencia no se puede eximir a la Municipalidad del mismo, dado que sólo en los supuestos en que se regule expresamente la asignación familiar en un convenio colectivo, como un monto equivalente o mayor al de la normativa en mención, se podrá excluir al empleador de otorgar este beneficio.

Que, con Informe Legal N° 0483-2015-OAJ-MPC/CCG de fecha 15 de diciembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que estando al mérito de los argumentos esgrimidos, deviene en Procedente lo solicitado por el trabajador el mismo que deberá computarse desde el día de la petición, el 03 de diciembre del 2015, fecha en la que es requerida, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Pago de Asignación Familiar a favor de Trabajador Municipal, Juan Pablo Tinoco Torres, ascendente al 10% de la remuneración mínima vital; debiendo disponerse que la Sub Gerencia de Administración de Personal, sub Gerencia de Contabilidad y Oficina de Planificación, presupuesto e informática, efectúen las acciones necesarias para su cumplimiento;

Que, estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por Asignación Familiar a favor del servidor Municipal, JUAN PABLO TINOCO TORRES, ascendente al 10% de la remuneración mínima vital, la misma que deberá computarse desde el día de la petición que data desde el 03 de diciembre del 2015; en su condición de obrero contratado permanente sujeto al régimen de la actividad privada; conforme a los considerandos precedentes.





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2015-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

